

STOP EMPRESAS ZOMBIES

Llegan las multas por no depositar cuentas anuales

El Gobierno da un nuevo paso adelante al aprobar el Reglamento de Desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (Real Decreto 2/2021, de 12 de enero), publicado en el Boletín del Estado el pasado 30 de enero y que el día 1 de febrero de 2021 entró en vigor.

Con este reglamento, se establece un nuevo régimen sancionador con el que se intenta localizar y eliminar a las empresas sin actividad, pendientes de extinguir o liquidar para prevenir el empleo de estas sociedades interpuestas en el desvío de dinero, la ocultación de titulares reales y el blanqueo de capitales y el empleo de las llamadas sociedades “zombis”.

Estas empresas aparentemente en activo no disponen de liquidez para operar y en muchos casos acumulan impagos y problemas financieros. Tales sociedades pueden suponer un verdadero problema, sobre todo cuando concluyan las moratorias establecidas en el estado de alarma.

Por su parte AEAT en las Directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2021 publicado en el BOE, explica que es cierto que en el colectivo societario existe una parte importante constituida por sociedades inactivas o con escasa o nula actividad, a menudo abandonadas por sus administradores y socios sin realizar los actos jurídicos a tales efectos.

Explica que estas, pueden dar lugar a defraudaciones usando estas sociedades aparentemente inactivas.

En este sentido, es muy importante presentar las Cuentas Anuales dentro del plazo legal para evitar ser sancionado, sabiendo que según el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), y en la misma línea el artículo 365 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de las sociedades están obligados a su presentación y depósito en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio.

Serán los registradores mercantiles los encargados en la gestión y propuesta de decisión sobre los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de presentación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses desde la adopción por el presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) del acuerdo de incoación, pudiendo ser ampliado en los casos establecidos por la Ley.

Se establecen límites en cuanto al importe de la sanción, establecidos en el art. 283 de la LSC entre 1.200 euros a 60.000 euros y cuando la entidad o, en su caso, el grupo de sociedades tenga un volumen de facturación anual superior a 6 millones de euros, el límite de la multa para cada año de retraso de elevará a los 300.000 euros.

- El criterio para determinar el importe de la sanción será del 0,5 por mil del importe total de las partidas de activo, más el 0,5 por mil de la cifra de ventas de la entidad incluida en la última declaración presentada ante Hacienda.
- Si no se aporta la declaración tributaria, la sanción se establecerá en el 2% del capital social.



- En el caso de que sí se aportase la mencionada declaración, y el resultado de aplicar los porcentajes a la suma de las partidas del activo y ventas fuera mayor que el 2% del capital social, se cuantificará la sanción en este último reducido en un 10%.

Además del perjuicio económico que puede suponer la sanción, no debemos olvidar la importancia que puede tener para la reputación de la empresa.

Recuerda que el cierre del Registro Mercantil impide que otros puedan conocer la situación financiera de la sociedad, produciendo para acreedores o terceros una sensación de inseguridad ante posibles complicaciones económicas o de gestión de la sociedad. Dale una vuelta y evita estos problemas.

PD1: Recuerda que antes de realizar la presentación de Cuentas Anuales tendrás que presentar a Registro Mercantil los libros contables correspondientes al ejercicio económico anterior, así como realizar la confección y legalización de actas de la entidad.

PD2: El Régimen sancionador de momento no nos menciona este trámite, pero, todos sabemos que será cuestión de tiempo que esté incluido.

PD3: Ponte al día, recuerda la importancia de tener a punto tu contabilidad, revisa tus cuentas para que la tramitación sea lo más fluida posible y se puedan evitar los mayores problemas.

PD4: ¿Necesitas nuestra ayuda? ¡No dudes en ponerte en contacto con nosotros!

PD5: ¡OCÚPATE PARA NO TENER QUE PREOCUPARTE!

▀Departamento Contable▀

#ESTOSANCIONARÁ
#JUNTOSLOEVITAREMOS